

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049 -2024-MDMM

Mariano Melgar, **24 JUN. 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **18 de junio de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató el pedido del Regidor del Regidor Cascely Williams Calizaya Mamani acerca del Expediente Administrativo N°10060-2024.

VISTO

El expediente administrativo N°10060-2024 con fecha 17.06.2024 presentado el Club Juvenil CIMA mediante Oficio N°003-2024/CJCIMA, el pedido del Regidor del Regidor Cascely Williams Calizaya Mamani y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*";

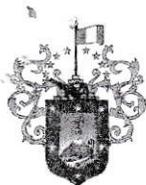
Que, mediante expediente administrativo N°10060-2024 con fecha 17.06.2024, el Club Juvenil CIMA mediante Oficio N°003-2024/CJCIMA, solicita el uso del Estadio Maracaná de Santa Rosa con el fin de entrenar para representar al distrito de Mariano Melgar en la Copa Perú los días miércoles y jueves de 06:00 a.m. a 07:30 a.m. hasta que dure su representación en dicha competencia;

Que, el Club Juvenil CIMA es un club ubicado en el Pueblo Joven Atalaya del distrito de Mariano Melgar que actualmente viene representando al distrito con gran éxito en el campeonato Copa Perú en la etapa provincial;

Que, en sesión de concejo el regidor Cascely Williams Calizaya Mamani formula pedido para que se le conceda al club la exoneración de pago por uso del campo mencionado ya que viene representando al distrito con gran éxito en el campeonato mencionado;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en el numeral 4.4.2) hace mención de los roles de los principales actores de la política del deporte, resaltando que el rol de los Gobiernos Locales, es: "normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general(...)";

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2023-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N°30432-Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública señalando en el artículo 14°, numeral 14.1) que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, fomentan acciones para la práctica del deporte y desarrollan actividades de promoción de actividades físicas, psicomotrices, recreativas y deportivas dirigidas a la población de la educación básica pública (...);



Que, en sesión de concejo se le concede la palabra al Gerente de Educación, Cultura y Deportes y menciona que el club está representando al distrito en el campeonato Copa Perú, encontrándose a favor de la procedencia del pedido formulado por el regidor indicando que hay disponibilidad en el horario solicitado;

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley", y;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, arribó a lo siguiente:



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la EXONERACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL **ESTADIO MARACANÁ DE SANTA ROSA** con el fin que el **Club Juvenil CIMA** pueda entrenar para representar al distrito de Mariano Melgar en la Copa Perú los días miércoles y jueves en el horario establecido de 06:00 a.m. a 07:30 a.m. hasta que dure su representación en dicha competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el uso del **ESTADIO MARACANÁ DE SANTA ROSA** solo podrá ser utilizado para los fines mencionados en el artículo primero. Si en caso es utilizado para otros fines, el presente acuerdo quedará sin efecto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la **Gerencia de Educación, Cultura y Deportes** para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la **Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria** la notificación de la presente a los interesados y a las unidades Organicas que según sus funciones sean competentes, a la **Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación** la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

